

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las empresas productivas del Estado y a las entidades federativas, la sentencia dictada por la Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, durante la tramitación del juicio de nulidad número 474/15-12-01-9-OT, promovido por la empresa Industrias Mediasist, S.A. de C.V., en contra de la resolución contenida en el oficio número 00641/30.15/5683/2014 dictada por el entonces Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, dentro de la tramitación del procedimiento administrativo de sanción a empresas número PISI-A-PUE-NC-DS-0019/2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A-PUE-NC-DS-0019-2014.- Oficio No. 00641/30.15/3595/2017.- No. Int. 42/2015.- Reg. 13570.

CIRCULAR

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA SENTENCIA DE CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE, DICTADA POR LA PRIMERA SALA REGIONAL DE ORIENTE DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DURANTE LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO DE NULIDAD NÚMERO 474/15-12-01-9-OT, PROMOVIDO POR LA EMPRESA DENOMINADA "INDUSTRIAS MEDIASIST, S.A. DE C.V.", EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN CONTENIDA EN EL OFICIO NÚMERO 00641/30.15/5683/2014 DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR EL ENTONCES TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DENTRO DE LA TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE SANCIÓN A EMPRESAS NÚMERO PISI-A-PUE-NC-DS-0019/2014, A TRAVÉS DE LA CUAL SE LE IMPUSIERON A LA REFERIDA PERSONA UNA MULTA POR LA CANTIDAD DE \$194,280.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), ASÍ COMO INHABILITACIÓN PARA QUE, POR SI MISMA O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, PUEDA PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES CONFORME A LOS CONVENIOS CELEBRADOS CON EL EJECUTIVO FEDERAL SOBRE LAS MATERIAS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR EL PLAZO DE SEIS MESES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL EN QUE ESTA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA LO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE CIRCULAR EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, SUBSISTIENDO DICHA INHABILITACIÓN HASTA EL DÍA EN QUE REALICE EL PAGO DE LA MULTA IMPUESTA POR ESTA AUTORIDAD POR LA CANTIDAD DE \$194,280.00 (CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), Y SE LE DETERMINÓ QUE NO PODRÁ PRESENTAR PROPUESTAS NI CELEBRAR CONTRATO ALGUNO CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CUANDO UTILICEN RECURSOS FEDERALES.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República y
entidades de la Administración Pública
Federal así como a las empresas productivas
del Estado y a las entidades federativas.
Presentes.

Con fecha cuatro de abril de dos mil diecisiete, la Primera Sala Regional de Oriente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, emitió la sentencia definitiva, dentro de la tramitación del juicio de nulidad número 474/15-12-01-9-OT promovido por el C. Francisco Javier Tovia García, en representación legal de la empresa denominada "INDUSTRIAS MEDIASIST, S.A. DE C.V.", en el cual se determinó:

"...Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 49, 50, 51, fracción IV y 52, fracción II, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo, es de resolverse y se resuelve:

I.- LA PARTE ACTORA PROBÓ LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCIÓN, EN CONSECUENCIA;

II.- SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, DEBIDAMENTE PRECISADA EN EL RESULTANDO PRIMERO DEL PRESENTE FALLO..."

Lo anterior se hace de conocimiento, a efecto de que las Entidades Federativas y los Municipios interesados cumplan con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de agosto de 2017.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.